



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 102 De Martes, 2 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220170018500	División Material Y Venta De La Cosa En Común	Gilberto Antonio Giraldo Duque	Maria Isabel Henao Soto, Maria Del Rosario Henao Soto, Bernarda Henao De Marin	01/08/2022	Auto Decide - Agrega Acta De Audiencia
05440408900220210004900	Ejecutivo	Banco De Bogota	Hector Alonso Ramirez Castro	01/08/2022	Auto Decide - Posesiona Y Notifica Curador
05440408900220210000300	Ejecutivo	Pablo Marcel Duque Lopez	Junta Vivienda Comunitaria Los Giraldo	01/08/2022	Auto Decide - Ordena Oficiar A Bancos
05440408900220210032800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Mary Luz Castaño Henao, Stella Rondon Dussan	01/08/2022	Auto Decide - Agrega Citas Negativas Y No Accede A Solicitud
05440408900220210041800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Soraida Maryori Sanchez Giraldo	01/08/2022	Auto Decide - Ordena Oficiar A Autoridades De Orden Nacional
05440408900220170032400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Jairo Alonso Alzate Serna, Ramon Antonio Arenas Quintero	01/08/2022	Auto Decide - Ordena Entrega De Titulos

Número de Registros: 12

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

eb266a4a-9c87-4b3c-b2d8-ac482fedad2b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 102 De Martes, 2 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220170032400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Jairo Alonso Alzate Serna, Ramon Antonio Arenas Quintero	01/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220210010700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Urbanizacion Balcones De Tinaja P.H	Yuli Andrea Gonzalez Marin, Henry Urrea Marin	01/08/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Demanda
05440408900220210010700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Urbanizacion Balcones De Tinaja P.H	Yuli Andrea Gonzalez Marin, Henry Urrea Marin	01/08/2022	Auto Decide - Traslado Reposicion
05440408900220180014300	Sucesión	Libia Del Socorro Montoya Cataño	Indeterminados Maria Ines Montoya Castaño	01/08/2022	Auto Decide - Agrega Accion De Tutela
05440408900220220005400	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Maria Margarita Montoya Giraldo	Maria Mercedes Rosa Alzate Arbelaez	01/08/2022	Auto Decide - Agrega Acta De Audiencia
05440408900220180027300	Verbal Sumario	Miguel Angel Gonzalez Pineda	Personas Indeterminadas Y Desconocidas	01/08/2022	Auto Decide - Agrega Acta De Audiencia

Número de Registros: 12

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

eb266a4a-9c87-4b3c-b2d8-ac482fedad2b

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	26 de Julio de 2022	Hora Inicio	09:00.	Hora Final	10:01
-------	---------------------	-------------	--------	------------	-------

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	4	4	0	4	0	8	9	0	0	2	2017	00185	0	0	
CÓDIGO MUNICIPIO				CÓDIGO JUZGADO		ESPECIAL IDAD.		CONSECUTIVO JUZGADO			AÑO		CONSECUTIVO		CONSECUTIVO RECURSO	

DATOS DEL DEMANDANTE				
Nombres y cc	GILBERTO ANTONIO GIRALDO DUQUE CC.	Asistió	SI	NO
	690.567			X
	ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZCC. 70'905.794 (APODERADO)		X	

DEMANDADO			
Nombres	LUZ MARINA HENAO SOTO CC. 21'873.908		X
	CRISTIAN SANCHEZ RUA CC.1'038'409.256 (APODERADO)		X
ASISTIÓ	No	X	SI

CURADOR AD-LITEM					
Nombres	JUAN JOSE GOMEZ VILLEGAS CC. 70'907.484				
Correo electrónico		ASISTIÓ	SI	NO	
			X		

Llegado el día y hora previstos, procede el titular del despacho a iniciar la audiencia de remate virtual, instalada la misma se realiza la presentación de las partes ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZCC. 70'905.794 (APODERADO); CRISTIAN SANCHEZ RUA CC.1'038'409.256 (APODERADO); JUAN JOSE GOMEZ VILLEGAS CC. 70'907.484 (curador ad-litem). Seguidamente se procede a dar inicio a la diligencia de remate virtual, se verifica y se constata que hasta el momento no ha llegado ninguna propuesta para el remate al correo del despacho, por lo tanto se deja abierta la diligencia hasta las 10:00 de la mañana, esperado que alguien ingresa a la reunión o realiza alguna propuesta de remate, llegadas las 10:00 de la mañana se verifica nuevamente el correo y se evidencia que no ha llegado ninguna propuesta al

correo del despacho, siendo las 10:00 de la mañana se declara desierto el remate.-
Esta decisión queda notificada en estrados. Se termina la presente audiencia
siendo las 10:01 horas. ---CÓPIESE Y CÚMPLASE:---(fdo)--- **CÓPIESE Y
CÚMPLASE:**

MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA
Juez

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA
Secretaria

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e870cb73e2409073c73ea6337d3bbb1684d2fe4ac643381411ec08d6de8d5c59**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintiséis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1290

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 02 de Agosto de 2022.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2



321 819 4919.



@JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7acb993ebcead11f0ac32a3ca4f64413f393328359c410bc760402ba005d04**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1294

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se ordena la entrega de títulos en el presente proceso, y se requiere a la apoderada a fin de que actualice la liquidación del crédito, imputando los abonos realizados.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 02 de Agosto de 2022



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471cac8ad386d18fd82d0128d88dd7af6dc8219350cca69f145e24c40dcb6628**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1298

Ordena agregar al expediente, Acción de Tutela, conforme lo dispone el Superior Funcional.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 02 de Agosto de 2022



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3258cbb2c8b3254c37a5383e81283068be417c8195478e8baeebf3ba5c83153**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	28 de Julio de 2022	Hora Inicio	09:35	Hora Final	15:42.
-------	---------------------	-------------	-------	------------	--------

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	4	4	0	4	0	8	9	0	0	2	2018	00273	0	0
CÓDIGO MUNICIPIO				CÓDIGO JUZGADO		ESPECIAL IDAD.		CONSECUTIVO JUZGADO		AÑO		CONSECUTIVO		CONSECUTIVO RECURSO	
DATOS DEL DEMANDANTE															
Nombres y cc	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA CC. 3'528.305											Asistió	SI	NO	
	LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ CC. 21'482.155												X		
	JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ CC. 1'038'408.188												X		
	CRISTIAN SANCHEZ RUA CC. 1'038'409.256														
DEMANDADO															
Nombres		PERSONAS INDETERMINADAS													
ASISTIÓ						No X						SI			
CURADOR AD-LITEM															
Nombres		MARIA CRISTINA RAMIREZ DUQUE CC. 1'038'410.734													
Correo electrónico												ASISTIÓ	SI	NO	
													X		

Llegado el día y hora previstos, procede el titular del despacho a iniciar la audiencia virtual, instalada la misma se realiza la presentación de las partes MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA CC. 3'528.305 (DEMANDANTE); LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ CC. 21'482.155 (LITIS CONSORCIO NECESARIO), JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ CC. 1'038'408.188 (LITIS CONSORCIO NECESARIO); CRISTIAN SANCHEZ RUA CC. 1'038'409.256 (APODERADO), igualmente se hace presente la Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ DUQUE CC. 1'038'410.734 (curador ad-litem de las personas indeterminadas) Seguidamente se procede a la identificación del bien inmueble se verifica por parte del despacho que está instalada la valla en la entrada

principal del inmueble y que cumple con las especificaciones del art. 375 numeral 7 del Código General del Proceso y se verifican cabida y linderos del mismo, seguidamente se proceded al saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas, a la prueba documental aportada se le dará el valor probatorio que corresponda en la oportunidad procesal correspondiente, se decretan los testimonios de FRANCISCO JAVIER CARDONA CARDONA y MARIA DEL ROSARIO SOTO RAMIREZ, así mismo de oficio se ordena vincular como litisconsorcio necesario a los señores LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ CC. 21'482.155, JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ CC. 1'038'408.188, para lo cual se da la palabra a los intervinientes quienes no presentan ninguna oposición, se continua con el interrogatorio de parte al señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA CC. 3'528.305, LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ CC. 21'482.155, JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ 1'038'408.188, se continua con los testimonio de FRANCISCO JAVIER CARDONA CARDONA y MARIA DEL ROSARIO SOTO RAMIREZ, seguidamente se concede la palabra a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con el apoderado demandante y por último la curadora ad-litem, se suspende la diligencia para continuar con la lectura de fallo a las 15:00 horas.- Se retoma la diligencia siendo las 15:00 horas, se verifica la asistencia de las partes y se procede con la lectura del correspondiente fallo: SENTENCIA GENERAL 129 DE 2022 SENTENCIA PERTENENCIA 006 DE 2022 .---En mérito de lo expuesto, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla - Antioquia, ---

F A L L A: ---.PRIMERO: PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la demanda y de los litisconsortes vinculados al proceso.---**SEGUNDO:** En consecuencia, con lo anterior, por haber poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y por un término superior a diez (10) años, el predio identificado

con matrícula Inmobiliaria 018-146659 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Marinilla, se les adjudica a los señores MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA, LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ y JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ la propiedad del mismo.---**TERCERO:** Por haberse encontrado probada la subdivisión material del predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria con número 018-146659, subdivisión que para nada desmejora su valor o destinación, el despacho ordena al Registrador de Instrumentos Públicos de Marinilla, cancelar o cerrar el Folio de Matrícula Inmobiliaria con número **018-146659** asignado al predio de mayor extensión objeto de este proceso, debiendo en consecuencia asignarse a los nuevos tres predios o lotes que surgen de la subdivisión, nuevas matrículas inmobiliarias, de la siguiente forma

LOTE 1:

AREA 3336.64 MTS²

PROPIETARIO: LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ

CEDULA: 21.482.155 de Marinilla

Especificaciones Lote: Lote 1 con casa de habitación, ubicado en la Vereda las Mercedes del Municipio de Marinilla Antioquia, con un área de **3336.64 MTS²**, distinguido por los siguientes linderos: Por el Norte partiendo de una esquina en la carretera Veredal, desde el Punto 103 lindando con el señor Miguel Ángel González, en una extensión de 41.78 metros, de allí voltea hacia la derecha por el occidente o costado derecho, lindando con el mismo Miguel Ángel González, línea recta en extensión de 118.37 metros, por la parte de atrás o por el sur, lindero con Tiberio Giraldo, en extensión de 37.47 metros, voltea hacia arriba por el otro

costado lindero con Francisco Valencia y Álvaro Cardona, en extensión de 112.14 metros, hasta el punto de partida primer lindero.

LOTE 2:

AREA 8807.93 MTS²

PROPIETARIO: MIGUAL ANGEL GONZALEZ PINEDA

CEDULA: 3.528.305 de Marinilla

Especificaciones Lote: Lote 2 con casa de habitación, Ubicado en la Vereda las Mercedes del Municipio de Marinilla Antioquia, con un área de **8807.93 MTS²**, distinguido por los siguientes linderos: Por el Norte partiendo de una esquina en la carretera Veredal, en una extensión de 45.08 metros, Por el Occidente o costado derecho, lindando con José Jesús González Ramírez, línea recta en una extensión de 90.82 metros, por la parte de atrás con sus curvas en lindero con Amparo Giraldo en una extensión de 173.88 metros, voltea hacia arriba por el otro costado, lindero con Luz Omaira González Ramírez, línea recta en una extensión de 118.37 metros, de allí voltea a la izquierda en lindero con la misma Luz Omaira González Ramírez, en extensión con sus curvas en extensión de 41.78 metros, hasta llegar al punto de partida primer lindero.

LOTE 3:

AREA 3333.08 MTS²

PROPIETARIO O PARA: JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ

CEDULA: 1.038.408.188 de Marinilla

Especificaciones **Lote: Lote 3** con casa de habitación y bodega, ubicado en la Vereda las Mercedes del Municipio de Marinilla Antioquia, con un área de **3333.08 MTS²**, distinguido por los siguientes linderos: Por el Norte partiendo de una esquina y puerta de ingreso, en la carretera Veredal, y callejón en curva y

en parte con Amparo Giraldo, con una extensión de 148.08 metros, voltea hacia arriba, en línea recta lindando con el señor Miguel Ángel González Pineda, en extensión de 90.82 metros, hasta llegar al punto de partida primer lindero.---

CUARTO: Se ordena la cancelación del registro de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 018-146659, ante la Oficina de Instrumentos Públicos con sede en Marinilla.---

QUINTO: Se fija como horarios para la curadora ad-litem la suma de quinientos mil (\$500.000) pesos.---

SEXTO: Esta decisión queda notificada en estrados y en contra de ella no procede recurso alguno por tratarse de un proceso de única instancia.---

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones que correspondan. Esta decisión queda notificada en estrados. Se termina la presente audiencia siendo las 15:42 horas. ---CÓPIESE Y CÚMPLASE:---(fdo)---

CÓPIESE Y CÚMPLASE:

MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA

Juez

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA

Secretaria

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4f4037506902e9dac3b06f6c259b18a728a3fad21538670e8fd9dc535db9**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1293

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Con tal fin comuníquese a la Entidad para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).

CUMPLASE:

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70916ce5cafd2c56170851f7d36bc58206e2ebca401e8f16ac6bbfca4c9d8d17**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1289

En atención a la solicitud que antecede y referente a que el curador ad-litem designado en el presente proceso acepta el cargo, téngasele como posesionado a partir del día de hoy Agosto 1 de 2022. Para lo cual se le enviara el link del proceso, y a partir del día siguiente Agosto 2 de 2022 empieza a correr el término del traslado

NOTIFIQUESE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 02 de Agosto de 2022.

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **a14dfd2711bd2b486fce01ae859b94bda4a427f115073a423222ec1b2dd76aed**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1297

Ordena agregar al expediente, repuesta a demanda por parte de curador ad-litem

NOTIFIQUESE:

Smpm

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>102</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>02</u> de <u>Agosto</u> de 2022
--

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f566f91cec8c538bd99493ec224eaf0ebdaa5ea44a470b3c694724b56a8dafa1**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1296

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del recurso de reposición interpuesto por el Curador ad-litem de la parte demandada, conforme al art. 110 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 02 de Agosto de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b016b2f6f14085e2b982de1cbb2005c855d9c26364cec1f6380737fc03cfba**



Documento generado en 01/08/2022 05:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1292

En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que se debe dar aplicación al art. 173 inciso segundo, parte 2, por lo anterior el despacho se abstendrá de oficiar a la E.P.S. EMSSANAR S.A.S Y SALUD TOTAL.

Así mismo, ordena agregar citas negativas al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 02 de Agosto de 2022



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b2ba3608220d90ebcd71cbe1a2380b79c61a27ba972f23395e79dd126c3e16**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1495

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se ordena oficiar a las autoridades de tránsito y policía a nivel Nacional a fin de que se sirvan retener y poner a disposición de este despacho el vehículo de placas SNV496, Marca DFSK, modelo 2015, tipo camioneta, de propiedad de la señora SORAIDA MARYORI SANCHEZ GIRALDO con CC. 21'493.076, matriculado en la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE DE SABANETA ANTIOQUIA

CUMPLASE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso

2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d10fba4715f42e6e2b16162cf784cedc4481be8c2f93017531d0a46d20a0a89**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	26 de Julio de 2022	Hora Inicio	14:42	Hora Final	14:52
-------	---------------------	-------------	-------	------------	-------

CLASE DE PROCESO: SUCESION

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	4	4	0	4	0	8	9	0	0	2	2022	00054	0	0	
CÓDIGO MUNICIPIO				CÓDIGO JUZGADO		ESPECIAL IDAD.		CONSECUTIVO JUZGADO			AÑO		CONSECUTIVO		CONSECUTIVO RECURSO	

DATOS DEL DEMANDANTE				
Nombres y cc	MARIA MARGARITA MONTOYA GIRALDO CC. 21'873.226	Asistió	SI	NO
	HUGO ALBERTO MONTOYA RUIZ CC. 71'653.477 (APODERADO)			X
			X	

CAUSANTE													
Nombres		MARIA MERCEDES ROSA ALZATE ARBELAEZ CC. 21'535.590											
ASISTIÓ				No X						SI			

Llegado el día y hora previstos, procede el titular del despacho a iniciar la audiencia virtual de inventarios y avalúos, instalada la misma se realiza la presentación de las partes HUGO ALBERTO MONTOYA RUIZ CC. 71'653.477 (APODERADO);. Seguidamente se procede a dar inicio a la diligencia, el apoderado de la parte demandante presenta los inventarios y avalúos, seguidamente el despacho imparte aprobación a los inventarios y avalúos y concede un termino de diez (10) días hábiles, para que se presente el trabajo de partición y adjudicación en el presente proceso. Se termina la presente audiencia siendo las 14:52 horas. - --CÓPIESE Y CÚMPLASE:---(fdo)--- **CÓPIESE Y CÚMPLASE:**

MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA
Juez

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA
Secretaria

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2263df4b0dcb6ce186c15a812f9aa732bb1b018c536453f337b30b9109e758**

Documento generado en 01/08/2022 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

Oficio nro. 491

Señor

WILLIAM COHEN MIRANDA

REGISTRADOR DE II.PP.

MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente decisión dentro del proceso de PERTENENCIA instaurado por MIGUAL ANGEL GONZALEZ PINEDA CEDULA: 3.528.305, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** Radicado 05 440 40 89 002 2018-00273-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MARINILLA ANTIOQUIA, Julio veintinueve de dos mil veintidós --- **CUARTO:** Se ordena la cancelación del registro de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **018-146659**, ante la Oficina de Instrumentos Públicos con sede en Marinilla . Ofíciase con tal fin;---NOTIFIQUESE: ---- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ”

El embargo se había comunicado mediante oficio nro. 1702 del 30 de Julio de 2018

Cordialmente,



Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc3050d979129967c8ba791f5969bd99453216eaf325d8c89d1cdb68ba1b36c**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

Oficio nro. 492

Señor

WILLIAM COHEN MIRANDA

REGISTRADOR DE II.PP.

MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente decisión dentro del proceso de PERTENENCIA instaurado por MIGUAL ANGEL GONZALEZ PINEDA CEDULA: 3.528.305, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** Radicado 05 440 40 89 002 2018-00273-00.

“**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MARINILLA ANTIOQUIA**, Julio veintinueve de dos mil veintidós ---**SEGUNDO:** En consecuencia, con lo anterior, por haber poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y por un término superior a diez (10) años, el predio identificado con matrícula Inmobiliaria 018-146659 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Marinilla, se les adjudica a los señores MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA, LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ y JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ la propiedad del mismo.---**TERCERO:** Por haberse encontrado probada la subdivisión material del predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria con número 018-146659, subdivisión que para nada desmejora su valor o destinación, el despacho ordena al Registrador de Instrumentos Públicos de Marinilla, cancelar o cerrar el Folio de Matrícula Inmobiliaria con número **018-146659** asignado al predio de mayor extensión objeto de este proceso, debiendo en consecuencia asignarse a los

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2



321 819 4919.



@JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

nuevos tres predios o lotes que surgen de la subdivisión, nuevas matrículas inmobiliarias, de la siguiente forma

LOTE 1:

AREA 3336.64 MTS²

PROPIETARIO: LUZ OMAIRA GONZALEZ RAMIREZ

CEDULA: 21.482.155 de Marinilla

Especificaciones Lote: Lote 1 con casa de habitación, ubicado en la Vereda las Mercedes del Municipio de Marinilla Antioquia, con un área de **3336.64 MTS²**, distinguido por los siguientes linderos: Por el Norte partiendo de una esquina en la carretera Veredal, desde el Punto 103 lindando con el señor Miguel Ángel González, en una extensión de 41.78 metros, de allí voltea hacia la derecha por el occidente o costado derecho, lindando con el mismo Miguel Ángel González, línea recta en extensión de 118.37 metros, por la parte de atrás o por el sur, lindero con Tiberio Giraldo, en extensión de 37.47 metros, voltea hacia arriba por el otro costado lindero con Francisco Valencia y Álvaro Cardona, en extensión de 112.14 metros, hasta el punto de partida primer lindero.

LOTE 2:

AREA 8807.93 MTS²

PROPIETARIO: MIGUAL ANGEL GONZALEZ PINEDA

CEDULA: 3.528.305 de Marinilla

Especificaciones Lote: Lote 2 con casa de habitación, Ubicado en la Vereda las Mercedes del Municipio de Marinilla Antioquia, con un área de **8807.93 MTS²**, distinguido por los siguientes linderos: Por el Norte partiendo de una esquina en la carretera Veredal, en una extensión de 45.08 metros, Por el Occidente o costado derecho, lindando con José Jesús González Ramírez, línea recta en una extensión de 90.82 metros, por la parte de atrás con sus curvas en lindero con Amparo Giraldo en una extensión de 173.88 metros, voltea hacia arriba por el otro costado, lindero con Luz Omaira González

Ramírez, línea recta en una extensión de 118.37 metros, de allí voltea a la izquierda en lindero con la misma Luz Omaira González Ramírez, en extensión con sus curvas en extensión de 41.78 metros, hasta llegar al punto de partida primer lindero.

LOTE 3:

AREA 3333.08 MTS²

PROPIETARIO O PARA: JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ

CEDULA: 1.038.408.188 de Marinilla

Especificaciones **Lote: Lote 3** con casa de habitación y bodega, ubicado en la Vereda las Mercedes del Municipio de Marinilla Antioquia, con un área de **3333.08 MTS²**, distinguido por los siguientes linderos: Por el Norte partiendo de una esquina y puerta de ingreso, en la carretera Veredal, y callejón en curva y en parte con Amparo Giraldo, con una extensión de 148.08 metros, voltea hacia arriba, en línea recta lindando con el señor Miguel Ángel González Pineda, en extensión de 90.82 metros, hasta llegar al punto de partida primer lindero.---**CUARTO:**---NOTIFIQUESE: ---- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ”

El embargo se había comunicado mediante oficio nro. 1702 del 30 de Julio de 2018

Cordialmente,

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21555ef11fe53f20b8373157ae16014caf767c09236d1ebaf11b003f7dfb2f5c**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 493

Señor

GERENTE

BANCOLOMBIA S.A.

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO MARCEL DUQUE LOPEZ con CC. 15'385.817 en contra de JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO con NIT 900.180.434-9 radicado 05 440 40 89 002 2021-00003-00-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Junio dos de dos mil veintidós.--- **RESUELVE:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.---**TERCERO:** De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).---**CUMPLASE:** ---**(FDO)**--- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.---**JUEZ**”

Cordialmente,

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f60a96c731b569a92c762d3e779c04dde3956f8f5edeca6186c44a6271336df**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 494

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO MARCEL DUQUE LOPEZ con CC. 15'385.817 en contra de JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO con NIT 900.180.434-9 radicado 05 440 40 89 002 2021-00003-00-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Junio dos de dos mil veintidós.--- **RESUELVE:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.---**TERCERO:** De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).---**CUMPLASE:** ---**(FDO)**--- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.---**JUEZ**”

Cordialmente,



Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e70cd98c28e947b389917edf4e923032271d8b4763b1fb0c4835bfa88641f5**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 495

Señor

GERENTE

DAVIVIENDA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO MARCEL DUQUE LOPEZ con CC. 15'385.817 en contra de JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO con NIT 900.180.434-9 radicado 05 440 40 89 002 2021-00003-00-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Junio dos de dos mil veintidós.--- **RESUELVE:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.---**TERCERO:** De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).---**CUMPLASE:** ---**(FDO)**--- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.---**JUEZ**”

Cordialmente,



Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e9d581cd37961a298a86d49d687f9c2f6fa678234791be2fa68c3a8fa68112**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 496

Señor

GERENTE

SCOTIABANK COLPATRIA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO MARCEL DUQUE LOPEZ con CC. 15'385.817 en contra de JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO con NIT 900.180.434-9 radicado 05 440 40 89 002 2021-00003-00-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Junio dos de dos mil veintidós.--- **RESUELVE:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.---**TERCERO:** De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).---**CUMPLASE:** ---**(FDO)**--- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.---**JUEZ**”

Cordialmente,



Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628770ebb48a2f18908366616f3f12017e440bf67e8d423f75479e07d9a5ad95**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 497

Señor

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO MARCEL DUQUE LOPEZ con CC. 15'385.817 en contra de JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO con NIT 900.180.434-9 radicado 05 440 40 89 002 2021-00003-00-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Junio dos de dos mil veintidós.--- **RESUELVE:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.---**TERCERO:** De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).---**CUMPLASE:** ---**(FDO)**--- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.---**JUEZ**”

Cordialmente,



Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5279680cd23de089011c81a108e6787e17702574063b57ddcc2325a2b55ea190**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 498

Señor

GERENTE

BANCO CAJA SOCIAL

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por PABLO MARCEL DUQUE LOPEZ con CC. 15'385.817 en contra de JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO con NIT 900.180.434-9 radicado 05 440 40 89 002 2021-00003-00-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Junio dos de dos mil veintidós.--- **RESUELVE:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que el (la) señor(a) JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA LOS GIRALDO, con NIT. 900.180.434-9, posea en las cuentas que posea en de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.---**TERCERO:** De conformidad con el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el embargo deberá limitarse a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000,00).---**CUMPLASE:** ---**(FDO)**--- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.---**JUEZ**”

Cordialmente,



Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad17702b335a59f11e3cfe5d254df125c1138f375226a05781b0e4a9f20a59e2**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto primero de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 499

Señores

AUTORIDADES DE TRANSITO Y POLICIA

A NIVEL NACIONAL

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313 en contra de SORAIDA MARYORI SANCHEZ GIRALDO con CC. 21'493.076 radicado 05 440 40 89 002 2021-00418-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Mayo dieciocho de dos mil veintidós.--- La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se ordena oficiar a las autoridades de tránsito y policía a nivel Nacional a fin de que se sirvan retener y poner a disposición de este despacho el vehículo de placas SNV496, Marca DFSK, modelo 2015, tipo camioneta, de propiedad de la señora SORAIDA MARYORI SANCHEZ GIRALDO con CC. 21'493.076, matriculado en la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE DE SABANETA ANTIOQUIA--- CUMPLASE: ---(FDO)---MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso

2



321 819 4919.



@JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d26d5c8f52788640a0cc8ce7a0dace90fc16c346940a6c0a3fb86d59f5ebe6f**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>